Atención en caso de muerte gestacional o perinatal

1. Ley Nº 21.371 (2021) [62]

Conocida como Ley Dominga:
Norma chilena que establece medidas especiales en caso de muerte gestacional o perinatal. Asegura un trato digno y un acompañamiento integral a las familias que han experimentado la pérdida de una/un hija/o durante la gestación o perinatal.

Norma General Técnica Ley 21.371 Duelo gestacional y perinatal [63]

Establece estándares técnicos y administrativos para que los servicios de salud implementen acciones concretas de acompañamiento integral ante el duelo por pérdida gestacional o perinatal.

Rige para todos aquellos prestadores de salud que atienden a mujeres o personas gestantes y a sus familias durante el proceso reproductivo, tanto en prestaciones de atención abierta como cerrada, incluyendo: a. Prestadores de salud individuales e institucionales. b. Prestadores de salud públicos y/o privados que suscriban convenio con los Servicios de Salud. c. Prestadores de salud de Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública. d. Prestadores de salud privados.

Garantías y Prestaciones

1. Atención integral y multidisciplinaria

- Evaluación y seguimiento clínico, psicológico y social.
- Derivación a especialistas según necesidad.
- Continuidad de cuidados post-evento.

2. Comunicación humanizada

- Preparación del equipo de salud para entregar noticias difíciles.
- Información clara y oportuna a las familias.
- Respeto por los tiempos y procesos de cada persona.

Garantías y Prestaciones

3. Acompañamiento psicosocial

- Acceso a apoyo psicológico y social desde el momento del diagnóstico.
- Espacios para expresar emociones y recibir contención.
- Inclusión de la pareja o persona significativa en el proceso.

4. Recuerdos significativos

- Entrega de elementos simbólicos (como cajas de recuerdos) que permitan a las familias conmemorar y honrar la vida de su hija/o.
- Facilitación de rituales o despedidas según las creencias y deseos de la familia.

5. Permisos laborales

- Otorgamiento de días de permiso laboral para la madre o persona gestante y su pareja o acompañante significativo, sin importar el tiempo de servicio ni la antigüedad laboral.
- Estos permisos son adicionales al feriado anual y no pueden ser compensados en dinero.

6. Capacitación del personal de salud

- Formación continua en temas de duelo gestacional y perinatal.
- Desarrollo de habilidades comunicacionales y de contención emocional.
- Promoción del autocuidado entre los equipos de salud.

7. Implementación y supervisión

- Todos los establecimientos de salud, públicos y privados, deben incorporar esta norma en sus protocolos de atención.
- Se establecen mecanismos de evaluación y supervisión para asegurar el cumplimiento de la ley.

Beneficiarias/os

Personas y familias que atraviesen una pérdida gestacional o perinatal, sin importar su edad, nacionalidad, previsión de salud o tipo de establecimiento (público o privado).

citas bibliográficas

62. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165684
63. https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/04/Norma-Tecnica-y-Administratva-Ley-21.371-Dominga-publicado.pdf